

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se pasa el presente asunto a despacho, informando que el apoderado del interesado allegó el trabajo de partición. Provea. Febrero 14 de 2022.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Sentencia
Clase De Proceso	: Sucesión intestada
Interesado	: JACOBO LOAIZA PALACIO
Causante	: CESAR MAURICIO LOAIZA HERRERA
Radicado	: 630014003007-2020-00478-00

Catorce (14) de febrero dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho el trabajo de PARTICIÓN de los bienes que conforman la masa sucesoral dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CESAR MAURICIO LOAIZA HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 9.728.360, el cual fue presentado por el partidor, razón por la cual el juzgado procederá a proferir la sentencia de rigor, toda vez que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales contenidos en el artículo 509 del C. G. P.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 7 de diciembre del año 2020, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de CESAR MAURICIO LOAIZA HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 9.728.360, reconociéndose al menor JACOBO LOAIZA PALACIO identificado con NIUP N° 1.030.101.609 como heredero en calidad de hijo.

Verificada la publicación ordenada por auto de fecha 7 de diciembre del año 2020 y surtido el término de emplazamiento, se señaló fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos.

El día 29 de septiembre de 2021, a la hora 10:00 A.M, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde el apoderado judicial de la parte interesada presentó el inventario y avalúo de los bienes del causante, de la siguiente forma:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208): Se trata de un apartamento construido en el segundo piso de la Torre B del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL" PROPIEDAD HORIZONTAL, con acceso por control de portería distinguido con la nomenclatura urbana Calle 2 (Avenida Las Palmas) #6-371; Apartamento con área construida total de 39.60 metros cuadrados y área privada de 36.90 metros cuadrados, está conformado por: sala, comedor tipo americano, cocina, zona de ropas, dos (2) alcobas y un baño. Construido en los niveles +3.80 y +6.30 tiene una altura libre promedio de 2.40 metros; con un coeficiente de copropiedad del 0.502%; identificado con la matricula inmobiliaria número 280-183749 y se identifica con la ficha catastral número 01-06- 00-00-0258-0901-9-00-00-0069, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: #POR EL NOR-OCCIDENTE: con fachada común que lo separa del vacío sobre el cerramiento del Conjunto en longitud de 7.68 metros; POR EL SUR-OCCIDENTE: con muro común que lo separa del vacío sobre un jardín seco y el apartamento 207 en longitud de 5.14 metros; POR EL CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 308 y POR EL NADIR: con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 108.### El anterior inmueble hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre un lote de terreno ubicado en

el área urbana del municipio de Armenia Quindío en la calle 2 (Avenida Las Palmas) # 6-371; inmueble constante de un área de dos mil novecientos dieciocho metros con setenta y siete centímetros cuadrados (2.918.77), parte de la matrícula inmobiliaria No. 280-180926 y del registro catastral No. 01-06-0258- 0002-000, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL NOROCCIDENTE QUE ES SU FRENTE con la calle 2 en longitud de 81.67 metros y con el lote número 2 en longitud de 5.20 metros; POR EL NORORIENTE con el lote número 3 en extensión de 12.87 metros y la zona de protección ambiental en extensión de 46.60 metros; POR EL SURORIENTE con la zona de protección ambiental en extensión de 30.31 metros; POR EL SUROCCIDENTE con el predio distinguido con la ficha catastral No.01-06-0258-0001-000 EN EXTENSION DE 60.95 METROS. ###las demás especificaciones se encuentran contenidas en el Reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido mediante la Escritura Pública No. 1866 del 16-05-2011, otorgada en la Notaría 1ª de Armenia / Quindío: registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-183749 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. ###

CLARAMENTE SE ADVIERTE que la presente sucesión queda incluidos los derechos que legalmente le corresponden al inmueble transferido en los bienes y áreas de propiedad común del CONJUNTO RESIDENCIAL 2 BOREAL, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. ###

PARAGRAFO. - No obstante, la descripción del inmueble por su cavidad y linderos, se adjudicará como cuerpo cierto.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante por compra a CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S. como consta en la escritura pública número 4.004 del 11 de octubre de 2.011 de la Notaría Primera de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., al folio de matrícula inmobiliaria número 280-183749. AVALUO. Este bien inmueble se avalúa de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. numeral 4 y conforme al certificado catastral anexo, de tal forma que el avalúo catastral para el año 2021 es de \$31.181.000, y siguiendo la regla de la norma citada, ¡para e! presente proceso el avalúo del bien se estima en la suma de CUARENTA

Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$46.771.500).

PARTIDA SEGUNDA: Se trata del establecimiento de comercio denominado TIENDA BAR LA CANEQUITA, con matrícula 24475 de la Cámara de Comercio de Armenia Q., dirección: Cra 14 No. 9-65 de Armenia Q. Conforme al certificado de Cámara de comercio el establecimiento tiene un valor de \$17.500.000.

AVALUO: Este bien se avalúa en DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000).

SIN PASIVOS

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$64.271.500)

El día 30 de septiembre del año 2021, se presentó el respectivo trabajo de partición de la sucesión de la referencia en los siguientes términos.

HIJUELA UNICA: PARA JACOBO LOAIZA PALACIO con NUIP 1.030.101.609. VALE ESTA HIJUELA: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$64.271.5001).

Suma con la que se le paga lo que le corresponde por su legítima y para cubrir este valor, se le adjudica el derecho de dominio y la posesión material de lo siguiente:

1. APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHO (208): Se trata de un apartamento construido en el segundo piso de la Torre B del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL" PROPIEDAD HORIZONTAL, con acceso por control de portería distinguido con la nomenclatura urbana Calle 2 (Avenida Las Palmas) #6-371; Apartamento con área construida total de 39.60 metros cuadrados y área privada de 36.90 metros cuadrados, está conformado por: sala, comedor tipo americano, cocina, zona de ropas, dos (2) alcobas y un baño. Construido en los niveles +3.80 y +6.30 tiene una altura libre promedio de 2.40 metros; con un coeficiente de copropiedad del

0.502%; identificado con la matricula inmobiliaria número 280-183749 y se identifica con la ficha catastral número 01-06-00-00-0258-0901-9-00-00-0069, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL NOR-OCCIDENTE. con fachada común que lo separa del vacío sobre el cerramiento del Conjunto en longitud de 7.68 metros; POR E L SUR OCCIDENTE: con muro común que lo separa del vacío sobre un jardín seco y el apartamento 207 en longitud de 5.14 metros; POR CL CENIT; con placa de entepiso que lo separa del apartamento 308 y POR E L NADIR: con placa de entepiso que lo separa del apartamento 108.###

El anterior inmueble hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío en la calle 2 (Avenida Las Palmas) # 6-371; inmueble constante de un área de dos mil novecientos dieciocho metros con setenta y siete centímetros cuadrados (2.918.77), parte de la matrícula inmobiliaria No 280-180926 y del registro catastral No. 01-06-0258-0002-000, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR E L NOROCCIDENTE que es su frente con la calle 2 en longitud de 81.57 metros y con el lote número 2 en longitud de 5 20 metros; POR EL NORORIENTE Con el lote número 3 en extensión de 12.87 metros y la zona de protección ambiental en extensión de 46.60 metros, POR EL SURORIENTE con la zona de protección ambiental en extensión de 30.31 metros; POR EL SUROCCIDENTE con el predio distinguido con la ficha catastral no.01-06-0258-0001-000 en extensión de 60.95 metros. ###las demás especificaciones se encuentran contenidas en el Reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido mediante la Escritura Publica No. 1866 del 16-05-2011, otorgada en la Notaria 1 ' de Armenia, Quindío- registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280- 183749 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amenia / Quindío.

CLARAMENTE SE ADVIERTE que en la presente sucesión quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden al inmueble transferido en los bienes y áreas de propiedad común del CONJUNTO

RESIDENCIAL BOREAL, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

PARAGRAFO. - No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, se adjudicará como cuerpo cierto TRADICION- Este inmueble fue adquirido por el causante por compra a CONSTRUCTORA SORIANO DEL TOKÜ S.A S como consta en la escritura pública número 4.004 del 11 de octubre de 2.011 de la Notaría Primera de Armenia Q, debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., al folio de matrícula inmobiliaria número 280-183749.

AVALUO. Este bien inmueble se avaluó de conformidad con et artículo 444 del C.G.P. numeral 4 y conforme al certificado catastral anexo, de tal forma que el avalúo catastral para el año 2.021 es de \$31.181.000 y siguiendo la regla de la norma citada, para el presente proceso el avalúo del bien se estima en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$46.771.500) y por igual valor se adjudica.

2. Se trata del establecimiento da comercio denominado TIENDA BAR LA CANEQUITA, con matrícula 24475 de la Cámara de Comercio de Armenia Q , dirección. Cra 14 No. 9-65 de Armenia Q. Conforme al certificado de Cámara de comercio el establecimiento tiene un valor de \$17.500.000.

AVALUO: Este bien se avalúo DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESO S MCTE (\$17.500.000) y por igual valor se adjudica.

Ahora bien, señala el numeral 1º del artículo 509 ibídem que *“(...) El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan(...)”*; una vez analizado el trabajo PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aquí presentado, se tiene que el partidor se adecuó a los preceptos legales, toda vez que al menor JACOBO LOAIZA PALACIO identificado con NIUP N° 1.030.101.609 como heredero en calidad de hijo, se le adjudicó la totalidad de los bienes inventariados, que le corresponde de acuerdo a las

consideraciones expuestas con anterioridad; razón por la cual este despacho judicial le impartirá la aprobación tal y como lo dispone la norma anteriormente mencionada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los siguientes bienes:

- 1.1. Bien inmueble identificado con la matrícula identificado con la matrícula inmobiliaria número 280- 183749 y se identifica con la ficha catastral número 01-06-00-00-0258-0901-9-00-00-0069, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL NOR-OCCIDENTE. con fachada común que lo separa del vacío sobre el cerramiento del Conjunto en longitud de 7.68 metros; POR EL SUR OCCIDENTE: con muro común que lo separa del vacío sobre un jardín seco y el apartamento 207 en longitud de 5.14 metros; POR CL CENIT; con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 308 y POR EL NADIR: con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 108.###

El anterior inmueble hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío en la calle 2 (Avenida Las Palmas) # 6-371; inmueble constante de un área de dos mil novecientos dieciocho metros con setenta y siete centímetros cuadrados (2.918.77), parte de la matrícula inmobiliaria No 280-180926 y del registro catastral No. 01-06-0258-0002-000, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL NOROCCIDENTE que es su frente con la calle 2 en longitud de 81.57 metros y con el lote número 2 en longitud de 5 20 metros; POR EL NORORIENTE Con el lote número 3 en extensión de 12.87 metros

y la zona de protección ambiental en extensión de 46.60 metros, POR EL SURORIENTE con la zona de protección ambiental en extensión de 30.31 metros; POR EL SUROCCIDENTE con el predio distinguido con la ficha catastral no.01-06-0258-0001-000 en extensión de 60.95 metros. ###las demás especificaciones se encuentran contenidas en el Reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido mediante la Escritura Publica No. 1866 del 16-05-2011, otorgada en la Notaria 1 ' de Armenia, Quindío- registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-183749 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amenia / Quindío. ###

- 1.2. Se trata del establecimiento de comercio denominado TIENDA BAR LA CANEQUITA, con matrícula 24475 de la Cámara de Comercio de Armenia Q., dirección: Cra 14 No. 9-65 de Armenia Q. Conforme al certificado de Cámara de comercio el establecimiento tiene un valor de \$17.500.000.

Lo anterior se encuentra inventariado y debidamente relacionado con todas sus especificaciones en el cuerpo de esta providencia, y se adjudicó a favor al menor JACOBO LOAIZA PALACIO identificado con NIUP N° 1.030.101.609 conforme el trabajo de partición realizado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CESAR MAURICIO LOAIZA HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 9.728.360.

HIJUELA ÚNICA:

1. Se adjudica el 100% a favor menor JACOBO LOAIZA PALACIO identificado con NIUP N° 1.030.101.609 el bien inmueble que se encuentra a nombre de CESAR MAURICIO LOAIZA HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 9.728.360, bien inmueble identificado con la matrícula identificado con la matricula inmobiliaria número 280- 183749 y se identifica con la ficha catastral número 01-06-00-00-0258-0901-9-00-00-0069, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR EL NOR-OCCIDENTE. con fachada común que lo separa del vacío sobre el cerramiento del Conjunto en longitud de 7.68 metros; POR E L SUR OCCIDENTE: con muro común que lo separa del vacío sobre un jardín seco y el

apartamento 207 en longitud de 5.14 metros; POR CL CENIT; con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 308 y POR E L NADIR: con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 108.###

El anterior inmueble hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL BOREAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, sobre un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío en la calle 2 (Avenida Las Palmas) # 6-371; inmueble constante de un área de dos mil novecientos dieciocho metros con setenta y siete centímetros cuadrados (2.918.77), parte de la matrícula inmobiliaria No 280-180926 y del registro catastral No. 01-06-0258-0002-000, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR E L NOROCCIDENTE que es su frente con la calle 2 en longitud de 81.57 metros y con el lote número 2 en longitud de 5 20 metros; POR EL NORORIENTE Con el lote número 3 en extensión de 12.87 metros y la zona de protección ambiental en extensión de 46.60 metros, POR EL SURORIENTE con la zona de protección ambiental en extensión de 30.31 metros; POR EL SUROCCIDENTE con el predio distinguido con la ficha catastral no.01-06-0258-0001-000 en extensión de 60.95 metros. ###las demás especificaciones se encuentran contenidas en el Reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido mediante la Escritura Publica No. 1866 del 16-05-2011, otorgada en la Notaria 1 ' de Armenia, Quindío- registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-183749 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amenia / Quindío. ###

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante por compra a CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S. como consta en la escritura pública número 4.004 del 11 de octubre de 2.011 de la Notaría Primera de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., al folio de matrícula inmobiliaria número 280-183749.

AVALUO: Este bien se avalúa en CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$46.771.500).

2. Se adjudica el 100% a favor menor JACOBO LOAIZA PALACIO identificado con NIUP N° 1.030.101.609 del establecimiento de comercio que se encuentra a nombre de CESAR MAURICIO LOAIZA HERRERA quien se identificaba en vida con la CC. N° 9.728.360, denominado TIENDA BAR LA CANEQUITA, con matrícula N° 24475 de la Cámara de Comercio de Armenia Q., dirección: Cra 14 No. 9-65 de Armenia Q.

AVALUO: Este bien se avalúa en DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000).

SEGUNDO: Atendiendo la declaración anterior y bajo el principio de la rogación, se dispone Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, para que registre la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-183749. (Numeral 7 art. 509 del C. G. P.)

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, en una notaría de la ciudad. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente (inciso 2 numeral 7 del artículo 509 del C.G.P.).

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el certificado de matrícula mercantil N° 24475 de la Cámara de Comercio de Armenia, TIENDA BAR LA CANEQUITA ubicado en la Cra. 14 No. 9-65 de Armenia Q.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 025** DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244facb1a54f85d412ac3b2173c99c0d059325180758702c77819067a6ee0e5c**

Documento generado en 10/02/2022 05:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>